CMA-MRT-003-2026

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Nacional, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Establece la carta superior que corresponde a los alcaldes en aquiescencia del artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ese sentido, es competencia funcional y misional del señor Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal D “En relación con la Administración Municipal”, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad. De otro lado el mismo compendio normativo establece en su artículo 3° de la Ley 80 de 1993 que, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En los términos del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales deberán exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como deberá garantizarse que la calidad de los bienes y servicios.

Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos. Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional

Consecuente con los postulados jurídicos enunciados en las líneas precedentes, el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

La Ley 1150 de 2007 reformó el estatuto general de contratación para fortalecer la selección objetiva del contratista, la publicidad de los procesos y el deber de planeación, exigencias que solo pueden satisfacerse si la entidad identifica con precisión, desde el inicio del proceso, la necesidad que pretende atender. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, desarrolla esta exigencia al señalar que los estudios y documentos previos deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer, el objeto a contratar con sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección propuesta y su justificación, y el valor estimado del contrato con su respectivo soporte. El presente documento desarrolla precisamente el primero de esos elementos. A lo anterior se suma el principio de planeación, de origen jurisprudencial y desarrollo reglamentario, conforme al cual la decisión de contratar no puede derivarse de la improvisación, sino de un ejercicio previo de identificación de objetivos, análisis del sector económico y verificación de que la entidad carece de los medios propios humanos, técnicos o logísticos para atender la necesidad detectada. Los apartados siguientes desarrollan cada uno de estos elementos en relación con el objeto contractual propuesto.

Las vías urbanas del centro poblado de Santa Elena, en el municipio de Roncesvalles, Tolima, requieren intervención para mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y seguridad vial de la comunidad. Las limitaciones de la infraestructura existente hacen necesaria la ejecución de obras de pavimentación en concreto rígido, acompañadas de la adecuación de la estructura vial, la construcción de obras para el manejo de aguas lluvias y la instalación de señalización, con el propósito de contar con vías funcionales, seguras y duraderas.

La ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, facilitar el acceso de los habitantes a los servicios y actividades cotidianas, y fortalecer la conectividad del centro poblado. Asimismo, la implementación de una estructura de pavimento en concreto rígido contribuirá a la durabilidad de la infraestructura y a la reducción de las necesidades de mantenimiento, siempre que las obras se ejecuten conforme a los diseños y especificaciones técnicas aplicables.

El proyecto guarda pertinencia con el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Avanzamos por Roncesvalles” 2024-2027, en cuanto contribuye al mejoramiento de la infraestructura vial urbana, la movilidad y la conectividad territorial. Su ejecución representa una intervención orientada al bienestar de la población y al fortalecimiento de las condiciones de infraestructura del centro poblado de Santa Elena.

De igual manera, la iniciativa se relaciona con los fines esenciales del Estado y con las competencias municipales previstas en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, particularmente en lo referente a promover el desarrollo local y ejecutar las obras que demande el progreso del municipio. También contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, relacionado con el desarrollo de comunidades sostenibles y el mejoramiento de los entornos urbanos.

Para la ejecución del proyecto se contempla la realización de actividades de excavación, conformación y mejoramiento de la estructura vial, instalación de geotextil y materiales granulares, construcción de pavimento en concreto rígido con acero de refuerzo, ejecución de bordillos y vigas de transición, adecuación de pozos existentes, construcción de cunetas para el manejo de aguas lluvias e instalación de señalización vial horizontal y vertical. Estas actividades se complementan con el transporte de materiales y la implementación de las medidas ambientales y de manejo del tránsito correspondientes.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La ejecución del proyecto de pavimentación en concreto rígido de las vías urbanas del centro poblado de Santa Elena, en el municipio de Roncesvalles, Tolima, requiere un seguimiento especializado que permita verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas para la ejecución de las obras, así como la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a su desarrollo.

La intervención proyectada comprende actividades de excavación, conformación y mejoramiento de la estructura vial, instalación de geotextil y materiales granulares, construcción de pavimento en concreto rígido con acero de refuerzo, ejecución de bordillos y vigas de transición, adecuación de pozos existentes, construcción de cunetas para el manejo de aguas lluvias e instalación de señalización vial horizontal y vertical, además del transporte de materiales y la implementación de las medidas ambientales y de manejo del tránsito correspondientes. La naturaleza de estas actividades hace necesario contar con un control especializado que permita verificar su ejecución conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y obligaciones contractuales aplicables.

En este contexto, se requiere contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, con el propósito de realizar el seguimiento y control integral de la ejecución del contrato de obra, verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar la calidad, el plazo, el presupuesto o el desarrollo normal del proyecto.

La interventoría técnica permitirá verificar que las actividades constructivas, los materiales utilizados, los procedimientos de ejecución y las condiciones de calidad se ajusten a los diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. Por su parte, la interventoría administrativa comprenderá el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, los plazos, los informes, las actas y los demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. La interventoría financiera estará orientada a verificar la correspondencia entre las cantidades de obra ejecutadas, los avances físicos, las actas de pago, los soportes presentados y los recursos comprometidos, de conformidad con las condiciones contractuales.

La contratación de este servicio encuentra fundamento en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, relativo al contrato de obra pública, particularmente en su inciso segundo, que dispone que, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. En consecuencia, la entidad deberá observar las disposiciones aplicables a la contratación de la interventoría, atendiendo a la modalidad de selección del contrato de obra objeto de seguimiento y a las normas vigentes que regulan la materia. El interventor deberá ejercer sus funciones con autonomía e independencia, dentro del alcance contractual y legal correspondiente, y responder por sus actuaciones y omisiones en los términos previstos en la ley.

Asimismo, la contratación de la interventoría contribuirá a la protección de los recursos públicos, la prevención de deficiencias constructivas, la identificación oportuna de riesgos y la verificación de que los pagos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con las condiciones pactadas. De esta manera, se busca fortalecer la transparencia, el control y la adecuada gestión contractual, sin sustituir las responsabilidades que legal y contractualmente corresponden al contratista de obra ni las competencias propias de la entidad contratante.

2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra, garantizando que su ejecución se ajuste a los estudios previos, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos contractuales.

2. Verificar y controlar la calidad de los materiales, equipos, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas, especialmente los relacionados con la preparación de la subrasante, instalación de geotextiles y materiales granulares, fundición de concreto rígido, acero de refuerzo, bordillos, cunetas y señalización, según corresponda.

3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del concreto, incluyendo la toma de muestras, ensayos de laboratorio, pruebas de resistencia y demás controles de calidad exigidos contractualmente.

4. Revisar, verificar y aprobar, cuando corresponda, las actas de obra, memorias de cantidades, cortes parciales, informes y demás documentos presentados por el contratista para el reconocimiento de las actividades ejecutadas.

5. Realizar seguimiento permanente al cronograma de obra, verificar el cumplimiento de los plazos contractuales e informar oportunamente a la entidad sobre retrasos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.

6. Verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan a las cantidades contratadas, evitando el reconocimiento y pago de actividades no ejecutadas, incompletas o que no cumplan las especificaciones técnicas.

7. Realizar seguimiento financiero al contrato de obra, verificando la correcta ejecución de los recursos, el balance presupuestal, las inversiones realizadas y la correspondencia entre los pagos y las actividades efectivamente ejecutadas.

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales a cargo del contratista de obra.

9. Verificar la implementación de las medidas ambientales, de manejo de tránsito, señalización preventiva y seguridad requeridas durante la ejecución de las obras.

10. Impartir las instrucciones y recomendaciones técnicas necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto, dentro de las competencias de la interventoría, sin modificar las condiciones contractuales ni exceder sus facultades.

11. Informar inmediatamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, incumplimiento, deficiencia técnica, riesgo o situación que pueda comprometer la calidad, oportunidad o adecuada ejecución del contrato, formulando las recomendaciones correspondientes.

12. Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría que contengan el avance físico y financiero, registro fotográfico, actividades ejecutadas, resultados de ensayos, novedades, observaciones y recomendaciones.

13. Revisar y emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio o adición del contrato de obra, cuando se presenten, sustentando técnica, administrativa y financieramente su procedencia.

14. Verificar la correcta terminación y recibo de las obras, elaborar el informe final de interventoría y suscribir las actas de recibo correspondientes, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Acompañar y apoyar a la entidad en los procesos de liquidación del contrato de obra, suministrando los soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten su ejecución y cumplimiento.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

4 FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

5 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución

de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato, para lo cual el interventor cuenta con un término de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato para presentar la documentación relativa al personal.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima

exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Director de Interventoría**	Ingeniero civil	Se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, Project managment, vías, pavimentos, patología de la construcción etc.; expresando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o	15%	6 años	2 años

			cargo que se requiere), por el contrario, se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.			
2	**Residente de Interventoría**	Ingeniero civil	N/A	100%	6 años	2 años
3	**Especialista clave o principal del proyecto**	Ingeniero civil	Se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, Project managment, vías, pavimentos etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.	10%	6 años	2 años

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

El proyecto se desarrollará en el centro poblado rural Santa Elena del municipio de Roncesvalles Tolima.

8 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

9 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, la interventoría deberá verificar y exigir que dentro de la ejecución del contrato de obra se contemple y realice la correspondiente demarcación vial, de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas y normas

aplicables. En consecuencia, deberá efectuar el seguimiento y control de su correcta instalación, calidad, ubicación y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, dejando constancia de dicha verificación en los informes de interventoría y absteniéndose de certificar el recibo a satisfacción de las obras mientras no se haya acreditado el cumplimiento de esta obligación.

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

N/A

11 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La Entidad y la Interventoría deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El proyecto de inversión aprobado por la entidad estatal, que reposa en el Banco de Proyectos, junto con sus estudios, diseños, planos, presupuesto y especificaciones técnicas.

2. Las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS vigentes, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

3. Las normas y manuales técnicos del INVÍAS relacionados con diseño geométrico, pavimentos de concreto hidráulico, materiales, construcción y señalización vial.

4. Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a los materiales, ensayos y procedimientos constructivos.

5. La Ley 769 de 2002 y las demás disposiciones vigentes en materia de señalización y demarcación vial.

6. Las demás normas legales, reglamentarias y técnicas colombianas que regulen la construcción de infraestructura vial y que resulten aplicables al proyecto.

La interventoría deberá verificar y exigir que la ejecución de las obras se ajuste al proyecto aprobado, sus especificaciones técnicas y la normatividad vigente, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos por el mismo de acuerdo con el cronograma de obra aprobado informes de seguimiento al proyecto.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los

inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

En constancia se firma en Roncesvalles, a los Cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.



YENNY ALEJANDRA VARON OSPINA

Secretaria de Planeación e Infraestructura